



Tekpatzinko

Gaceta de publicación mensual
Órgano Informativo
del Gobierno Municipal

Segunda Edición
Presupuesto de Egresos 2014
Febrero de 2014

"Tepalcingo, una nueva forma de gobernar"

www.tepalcingo.gob.mx - [facebook.com/ayuntamientodetepalcingo](https://www.facebook.com/ayuntamientodetepalcingo) -

El H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepalcingo, Morelos** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado, 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, omitiéndose El Programa Operativo Anual por estar en proceso de elaboración; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2014, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de **Egresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos** para el año 2014, se apegas a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración 2013-2015, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anterior expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO

FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2014, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto Público Municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual (POA), que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Dependencias: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

II.- Entidades: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;

III.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;

IV.- Regidores: Al cuerpo de Representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- Cabildo: Órgano colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

VI.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar unificar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CUARTA.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del año 2014 que importan la cantidad de \$ 98'525,064.00 (Noventa y ocho Millones Quinientos Veinticinco Mil Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- Para el gasto corriente del Gobierno municipal, las erogaciones previstas en el presupuesto

de egresos 2014, importan la cantidad de \$ 41'635,369.16 (Cuarenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trecientos Sesenta y Nueve Pesos 16/100 M.N.), corresponden \$ 24,574,524.16 (Veinticuatro Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticuatro Pesos 16/100 M.N.), al pago de las Remuneraciones al Personal; a las Adquisiciones de Materiales y Suministros; \$ 4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.);a los Servicios Generales \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.)

SEXTA.- En el rubro de transferencias se prevé un importe de \$ 1'560,845.00 (Un millón Quinientos Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.). Para la Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles se prevén \$ 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

SEPTIMA.- Para el Gasto de Inversión en Obras Públicas y Acciones que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de \$1'900,000.00 (Un Millón Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que se aplicarán en los programas y proyectos autorizados en el Programa Operativo Anual.

OCTAVA.- El importe de \$ 47,784,695.00 (Cuarenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) descrito en el punto anterior, lo integran en el Fondo Estatal para el Desarrollo Económico, Ramo 33 Fondo 3 y Fondo 4 y Otros Programas de Convenios Federales y Estatales, las Participaciones Federales.

NOVENA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 29 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Morelos se distribuirá conforme lo autorice el H. Cabildo.

DECIMA.- Al pago del servicio y la amortización de la Deuda Pública, se asignan la cantidad de \$ 6'004,999.84 (Seis Millones Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 84/100 N.N.) . En caso de que el resultado del ejercicio del año 2014 sea un Superávit, este se aplicará al pago de pasivos y Deuda Pública.

DECIMA PRIMERA.- El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

Se destinaran a la amortización de la deuda, los ingresos que tenga el Municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

DECIMA SEGUNDA.- Se faculta al Presidente y Tesorero Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

DECIMA TERCERA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2014, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento y pago de pasivos.

DECIMA CUARTA.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2014, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2014.

DECIMA QUINTA.- La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo anual para el año 2014 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DECIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA SEPTIMA.- Queda prohibido a las dependencias y entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DECIMA OCTAVA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

DECIMA NOVENA.- El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

VIGESIMA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las

dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGESIMA PRIMERA.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones y/o transferencias a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

VIGESIMA TERCERA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias festivas y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III. Servicios telefónicos y de energía eléctrica; y

IV. Alimentos y utensilios.

Los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias o entidades.

VIGESIMA CUARTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGESIMA QUINTA.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGESIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2014, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGESIMA OCTAVA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

TOTAL DE EGRESOS MUNICIPALES			\$ 98,525,064.00
GASTO CORRIENTE		\$ 41,635,369.16	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 24,574,524.16		
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,500,000.00		
SERVICIOS GENERALES	\$ 11,000,000.00		
TRANSFERENCIAS	\$ 1,560,845.00		
GASTOS DE INVERSION		\$ 1,200,000.00	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1,200,000.00		

OBRAS PUBLICAS		\$ 1,900,000.00	
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	\$ 1,900,000.00		
DEUDA PUBLICA		\$ 6,004,999.84	
DEUDA PUBLICA	\$ 6,004,999.84		
APORTACIONES		\$ 47,784,695.00	
RAMO 33			
FONDO III	\$ 18,023,140.00		
FONDO IV	\$ 13,778,352.00		
FONDOS ESTATALES (FAEDE)	\$ 3,946,320.00		
OTROS PROGRAMAS	\$ 12,036,883.00		

VIGÉSIMA NOVENA.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos establecidos en el propio Artículo 27 de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

TRIGÉSIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2014.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos.

El presente acuerdo se firma a los treinta días del mes de enero del dos mil catorce en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPALcingo
JUAN MANUEL SANCHEZ ESPINOSA
SÍNDICO MUNICIPAL
MARIBEL JUAREZ TORRES

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
TEPALcingo
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
BIOL. OMAR ALVAREZ TOLEDANO

En consecuencia remítase al ciudadano Juan Manuel Sánchez Espinosa, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo a la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPALcingo
JUAN MANUEL SANCHEZ ESPINOSA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
BIOL. OMAR ALVAREZ TOLEDANO
RÚBRICAS.